

## TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

<b>Definición</b>	Implica que en los <b>documentos oficiales acreditativos</b> de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, <b>se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos</b> en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial.
<b>Aplicación.-</b>	Los créditos correspondientes a materias o asignaturas previamente superados por el estudiante, en <b>enseñanzas universitarias no concluidas y que no puedan ser objeto de reconocimiento</b> , serán transferidos a su expediente en los estudios a los que ha accedido con la calificación de origen y se reflejarán en los documentos oficiales acreditativos de los estudios seguidos por el mismo, así como en el Suplemento Europeo al Título.
<b>Procedimiento</b>	<p>Se solicitará en la Secretaría del Centro, coincidiendo con la matrícula, el alumno indicará si ha cursado anteriormente otros estudios oficiales sin haberlos finalizado. Para llevar a cabo la transferencia será necesario que el alumno cierre el expediente de la titulación que dejó de cursar, abonando en la Secretaría de la titulación abandonada el traslado de expediente.</p> <p>En el supuesto de simultaneidad no se procederá a hacer transferencia de créditos por cuanto la razón de ser de la simultaneidad es cursar en su totalidad las dos enseñanzas.</p>
<b>Solicitud</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- En la <b>Secretaría</b> del Centro.</li><li>- En el momento de realizar la <b>matrícula</b> o durante el período establecido por la Universidad de matrícula.</li><li>- <b>Carta de pago</b> de haber abonado el <b>traslado de expediente</b> para el Centro de destino.</li></ul>